



**INFORME OPEP SOBRE ESTABILIDAD Y TECHO DE
GASTO EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA
EL EJERCICIO 2021**

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE Noviembre de 2014.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

INFORME OPEP ESTABILIDAD. ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2021

1



- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. El Consejo de Ministros en fecha 7 de Julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de alguna entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

INFORME OPEP ESTABILIDAD. ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2021

2



ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico; Instituto Municipal de Medio Ambiente (IMGEMA), Instituto Municipal de Deportes de Córdoba; Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE) e Instituto Municipal de Turismo (IMTUR). Todos ellos, entes públicos dependientes que prestan servicios y no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.
- Consorcio Orquesta de Córdoba.
- Saneamientos de Córdoba S.A., clasificada como entidad no de mercado por Resolución de la IGAE.

Por lo que se refiere a la entidad AGRÓPOLIS, en el OPEP no consta ninguna operación realizada desde el Ayuntamiento hacia la misma en 2020 ni en ejercicios anteriores. No deja de insistirse en que por los responsables políticos se adopten las decisiones procedentes.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales

INFORME OPEP ESTABILIDAD. ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2021

3



de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A nivel consolidado, el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2021 es el siguiente:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2021

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2021			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	160.636.180,38	I1- Impuestos directos	128.867.635,00
G2- Gastos en bienes y servicios	98.253.169,15	I2- Impuestos indirectos	11.453.510,00
G3- Gastos financieros	5.646.975,61	I3- Tasas y otros ingresos	29.175.951,28
G4- Transferencias corrientes	34.122.797,28	I4- Transferencias corrientes	121.593.578,07
G5- Contingencias	645.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	37.237.019,63
G6- Inversiones reales	37.748.981,41	I6- Enaj. de invers. Reales	1.810.967,27
G7- Transferencias de capital	28.311.766,22	I7- Transferencias de capital	2.103.497,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	365.364.870,05	RECURSOS (CAP. 1-7)	332.242.158,25
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-33.122.711,80		

A) INGRESOS:

- **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado de cada capítulo). Se ha tenido en cuenta el porcentaje medio de Recaudación por cada uno de los capítulos puesto de manifiesto en los tres últimos ejercicios liquidados (2017-2019).

	PREVIS. INICIALES	RECAUDAC. CORR.	RECAUDAC. CERRADOS	RECAUDAC. TOTAL	%RECAUDAC. DERECHOS	MEDIA 2017-2019
EJERCICIO 2.018						
CAPÍTULO 1	127.222.727,89 €	116.445.771,94 €	9.569.214,81 €	126.014.986,75 €	99,05%	96,52%

INFORME OPEP ESTABILIDAD. ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2021

CAPITULO 2	10.651.774,84 €	11.958.113,04 €	139.625,32 €	12.097.738,36 €	113,57%	117,84%
CAPÍTULO 3	45.685.496,03 €	36.049.168,87 €	7.171.769,18 €	43.220.938,05 €	94,61%	100,40%
EJERCICIO 2.017						
CAPÍTULO 1	129.952.190,54 €	114.083.890,89 €	8.858.904,90 €	122.942.795,79 €	94,61%	
CAPITULO 2	9.041.057,04 €	10.819.068,25 €	667.405,92 €	11.486.474,17 €	127,05%	
CAPÍTULO 3	46.235.475,82 €	36.860.462,02 €	16.564.687,08 €	53.425.149,10 €	115,55%	
EJERCICIO 2.019						
CAPÍTULO 1	129.952.190,54 €	115.188.684,91 €	9.148.035,32 €	124.609.842,14 €	95,89%	
CAPITULO 2	9.041.057,04 €	10.022.167,68 €	288.514,52 €	10.207.029,34 €	112,90%	
CAPÍTULO 3	46.235.475,82 €	18.828.108,25 €	7.321.126,13 €	42.100.478,04 €	91,06%	

Aplicados los anteriores porcentajes al proyecto de Presupuestos de 2021 los ajustes serían:

EJERCICIO 2021	PREVIS. INICIALES	%RECAUDAC,	AJUSTE	PREVIS. AJUSTADAS
CAPÍTULO 1	128.867.635,00 €	96,52%	- 4.490.671,46 €	124.376.963,54 €
CAPÍTULO 2	11.453.510,00 €	117,84%	2.043.275,16 €	13.496.785,16 €
CAPÍTULO 3	29.175.951,28 €	100,40%	117.482,41 €	29.193.433,69 €
			- 2.329.913,89 €	

Sólo se han tomado en consideración los derechos recaudados en los últimos ejercicios en el Ayuntamiento de Córdoba y no en sus Organismos Autónomos, Consorcio Orquesta y SADECO. La ausencia en los mismos de los Capítulos 1 y 2, residencia la posible desviación por la imputación de porcentajes a la proyección consolidada en Capítulo 3; No obstante, la importancia de dicho capítulo en los Organismos Autónomos, cuya proyección viene disminuyendo en los últimos ejercicios, entendemos no desvirtúa los porcentajes aplicados. En SADECO la prestación patrimonial está recogida en capítulo 5.

- **Capítulo 4:**

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2.021 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2.008, 2.009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso

INFORME OPEP ESTABILIDAD. ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2021



por este concepto en 2021, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.
Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2021	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2021	941.798,01

- **Otros ajustes en ingresos:**

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo. Prescindimos de dicho ajuste toda vez que se desconoce el saldo que, en 2.021 supondrán las devoluciones de ingresos aprobadas y no aplicadas.

B) GASTOS

- **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable, cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe de la Intervención Local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se

INFORME OPEP ESTABILIDAD. ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2021

6



consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para los Presupuestos de 2013 -2015, se tomó como media la de los tres últimos años. No obstante, no siempre se tuvieron en cuenta los entonces denominados “valores atípicos” (básicamente subvenciones concedidas por otras Administraciones a la hora de eliminarlas no sólo de créditos iniciales, sino también íntegramente de las obligaciones, máxime cuando los cálculos se hicieron con proyecciones) para calcular esa posible sobrejecución o inejecución. Para el ejercicio 2016 y, atendiendo a que desde 2010, se presupuestó por vez primera una Operación de crédito que permitía financiar parte de las inversiones y transferencias de capital, sin perjuicio de que en el Informe Económico se recomendó, como hoy, al Gobierno Municipal, a actuar con máxima cautela en el concierto de préstamos, adaptándolos a lo que realmente se pueda ejecutar (de ahí que debiera fijarse fecha tope a los Organismos Autónomos, Sociedades y Servicios para comunicar el 30 de julio las inversiones que pueden ejecutarse realmente en el ejercicio siguiente, de modo que se adapte el anexo de inversiones a la realidad y a una planificación plurianual, evitando el concierto real del crédito que no se prevea utilizar/ De otra parte, la conveniencia de no presupuestar ninguna transferencia de capital cuando ni tan siquiera están comprometidas las de ejercicios anteriores), se consideró más acertado cifrar la posible inejecución referida sólo a los ejercicios 2014 y 2015.

Para el ejercicio 2017, la Funcionaria que suscribe consideró que debía partirse y tomarse como referencia sólo el ejercicio 2016 y ello atendiendo a que, como en el ejercicio anterior, se había proyectado una Operación de endeudamiento, pendiente de la autorización del Órgano de Tutela. Ello hacía que previsiblemente se retrasase el posible compromiso de gasto y, consecuentemente, las obligaciones.

Aun así, la inejecución real puesta de manifiesto en la liquidación presupuestaria fue muy superior a la inicialmente proyectada, toda vez que afectaba no sólo a los Capítulos 6 y 7 del Presupuesto, sino que afectó directa y de manera importante al Capítulo 1.

INFORME OPEP ESTABILIDAD. ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2021

7

La situación anterior se ha mantenido, aun cuando en 2020 la Operación de crédito se concertó antes del último trimestre. Los créditos derivados de la misma prácticamente no han tenido ejecución alguna. La inejecución en el Presupuesto Municipal, aún proyectada por no contar con la Liquidación es:

PRESUPUESTO 2020	EJECUCIÓN	INICIAL	PORCENT.	inejecuc.
			ejecución	
Gastos de Personal	88.253.296,00	99.141.867,76	89,02%	10,98%
Bienes Ctes. Y Servicios	46.936.293,00	66.274.492,08	70,82%	29,18%
Intereses	4.747.993,00	6.109.498,97	77,71%	22,29%
Transferencias Corrientes	88.874.989,00	81.930.592,47	108,48%	-8,48%
Fondo de Contingencia				
Gastos Corrientes	228.812.571,00	253.456.451,28	90,28%	9,72%
Inversiones Reales	14.089.695,00	13.662.194,25	103,13%	-3,13%
Transferencias Capital	1.906.733,00	14.631.595,57	13,03%	86,97%
Gastos de Capital	15.996.428,00	28.293.789,82	56,54%	43,46%
	244.808.999,00	281.750.241,10	86,89%	13,11%

En la anterior tabla no se ha tenido en cuenta que más de 8 millones del capítulo 6, efectivamente ejecutados, proceden de incorporación de remanentes (Colegios) financiados por otras Administraciones; Que parte de la ejecución de capítulo 1 proviene de Subvenciones de Programas de Empleo (tampoco contempladas en créditos iniciales). En suma, el porcentaje del **13,11%** de inejecución se considera bastante prudente, máxime atendiendo a la tardanza en aprobar el Presupuesto.

El Grado de inejecución es muy similar en casi todos los Organismos Autónomos y el hecho de que el Presupuesto no entrará en vigor hasta el 1 de mayo permitiría fijar la posible inejecución en torno al 19%. A medida que avance el año y de comprobarse una ejecución superior a la fijada (86%) deberán adoptarse las medidas procedentes para evitar a 31 de diciembre pueda incurrirse en inestabilidad. Lo que ciertamente se ve difícil.

No obstante, la proyección de ejecución/inejecución, al día de la fecha, sólo es eso, debe esperarse a la Liquidación, para que, en su caso, se adopten las medidas previstas legalmente.

- Ajuste sobre el **Devengo de Intereses (Capítulo 3)**.-

INFORME OPEP ESTABILIDAD. ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2021

8



Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, debemos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año 2021 se devengaron en el ejercicio 2020 y añadir los intereses que se pagarán en el año 2021, pero que se devengarán en 2022.

No obstante, la importancia del ajuste es menor y se viene compensando un año con otro.

- **Ajuste sobre el Capítulo 6.- Enajenación de Inversiones reales.**

El único ajuste que proyectamos proviene de GMU y de la proyección de enajenación de inversiones reales por 1.810.967,27€.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también, aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

En relación a este ajuste, atendiendo a la información consultada en el programa contable relativa a la Cuenta 413, su saldo acreedor actual es de 605.982,58€; cantidad que entendemos quedará aplicada a presupuesto y abonada en el ejercicio 2021 y en la que se ajusta la Proyección.

Gastos pendientes de imputar a presupuesto	605.982,58
--	------------

INFORME OPEP ESTABILIDAD. ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2021

9

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2021

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	332.242.158,25
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	365.364.870,05
c) TOTAL (a – b)	-33.122.711,80
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-2.372.713,02
2) Ajustes recaudación capítulo 2	1.464.316,42
3) Ajustes recaudación capítulo 3	559.331,55
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	49.324.257,46
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	605.982,58
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2021	50.755.813,92
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	17.633.102,11

INFORME OPEP ESTABILIDAD. ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2021

10

Como se ha indicado en el Informe Económico Financiero, en el presente ejercicio atendiendo a la suspensión de Reglas Fiscales relativas a Estabilidad y Gasto, se prescinde de elaborar el Informe sobre Regla de Gasto, sólo obligatorio en la Liquidación del Presupuesto. No obstante, si es necesario referirnos al techo máximo de Gasto que sería compatible con la Regla de Estabilidad. Atendiendo a las cifras barajadas en el Presente Informe nos encontramos:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	332.242.158,25	Capítulos 1 a 7 de Gastos	365.364.870,05
Ajustes SEC ingresos	825.573,88	Ajustes SEC gastos	-49.930.240,04
Ingresos no financieros Ajustados	333.067.732,13	Gastos no financieros Ajustados	315.434.630,02
Superávit/déficit	17.633.102,11		
Techo de gasto no financiero en equilibrio:	382.997.972,17		

No obstante, la cifra anterior será corregida con la que determine el Informe de Intervención.

La Titular del OPEP.

INFORME OPEP ESTABILIDAD. ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2021

11

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f9a270a540294eb5ebc153b2b7eeb5acd9b731fa

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2021_00000000000000000000005646466

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 10/03/2021 8:54:27

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

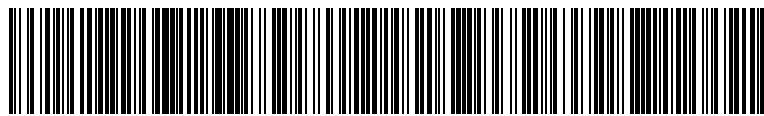
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f9a270a540294eb5ebc153b2b7eeb5acd9b731fa

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf